



**INFORME-PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL - GRUPO IV- EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA**

Con fecha 14 de febrero de 2020 se publicó en la web del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla la lista provisional de candidatos que han concurrido a la 2ª fase del proceso selectivo de cobertura temporal de referencia con indicación de la puntuación obtenida por cada fase y total.

De conformidad con la Base 8ª que rige el proceso, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, las personas interesadas podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Transcurrido el plazo previsto, se han presentado las alegaciones siguientes:

**1º) ALEGACIONES FORMULADAS POR D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RIVAS.**

**1-A.- Que se valore su experiencia acreditada como Auxiliar Administrativo en la empresa SODERÍN VEINTIUNO, DESARROLLO Y VIVIENDA, S.A.U (CIF A41418104), por los siguientes motivos:**

*“Es una empresa configurada como instrumento público para la ejecución de políticas municipales, teniendo como único propietario al Ayuntamiento de La Rinconada, el cual ostenta el 100% de dicho capital, teniendo en puridad legal la condición de Administración pública”.*

Aporta certificado del Secretario General del Ayuntamiento de La Rinconada.

**1-B.- Que se valore la formación acreditada tanto en cursos sobre informática como en materias relacionadas con el puesto, por los siguientes motivos:**

*“Se adjuntan certificados de cursos y curso de acción formativa de 750 horas, desglosado en 7 módulos de distintas horas, resultando un total de valoración de 1,75 puntos”.*

**2º) ALEGACIÓN FORMULADA POR Dª. Mª ENCARNACIÓN MOYA VIZOSO.**

**2-A.- Que se le informe o se le detalle la puntuación otorgada en las fases del proceso, por el siguiente motivo:**

*“Formando parte del listado provisional de la 2ª fase del proceso selectivo de cobertura temporal de Auxiliar Administrativo y comprobando diferentes resultados en las puntuaciones resultantes de la experiencia a valorar, formación y titulaciones, solicita se resuelva su duda”.*

Tras el análisis de las alegaciones expuestas por la Comisión de Selección, la propuesta de contestación a las mismas, se refleja a continuación:

**1.A.-** Sobre la primera alegación de D. Francisco Javier Jiménez Rivas, en la que considera debe valorarse como experiencia la acreditada en una empresa de capital 100% municipal, debe destacarse la siguiente cuestión:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Jiménez Robles	Firmado	02/03/2020 10:45:45
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/03/2020 10:38:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==</a>		



El tenor literal de la base Séptima de la convocatoria, que en este punto (“Valoración del trabajo desarrollado”) se refiere expresamente a experiencia en puestos de trabajo de auxiliar administrativo en cualquiera de **las Administraciones que forman parte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla o del Sector Público Andaluz.**

La interpretación que ha efectuado la Comisión de Selección sobre el término “Administraciones”, como delimitador de la experiencia que es susceptible de valoración en el presente proceso, es que se aplica tanto para las que integran el Consorcio como para las que forman parte del sector público andaluz. Quiere decirse con ello que, tanto en un caso como en otro tienen que ser **Administraciones, excluyendo por tanto el sector instrumental privado.** Reforzando esta interpretación, debe destacarse la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 2 apartado 3º dispone lo siguiente:

*“ 3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.”*

Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, enumeradas en la letra b) del apartado 2, como es el caso de una sociedad municipal, quedan por tanto excluidas de dicho concepto, aunque formen parte del sector público local.

De manera similar, en el ámbito del sector público andaluz, el art. 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, relaciona a las Sociedades mercantiles del sector público andaluz como entidades instrumentales privadas, por lo que en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen ejercicio de autoridad.

Por consiguiente, la Comisión de selección propone desestimar la alegación planteada.

**1-B.-** Sobre la segunda alegación de D. Francisco Javier Jiménez Rivas, en la que solicita se valore la formación acreditada tanto en cursos sobre informática como en materias relacionadas con el puesto conforme a su autobaremación, se analiza lo siguiente:

**Su autobaremación:**

<b>a) Formación en materias relacionadas con el puesto solicitado: Máximo 1 punto</b>	<b>PUNTOS</b>
a1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.	
a2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,35 puntos por cada uno.	0,70
a3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.	0,50
<b>b) Formación en informática (tratamiento de texto, hoja de cálculo, bases de datos, presentaciones): Máximo 1 punto.</b>	
b1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.	0,25
b2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,35 puntos por cada uno.	
b3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.	0,50
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>	<b>1,75</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==	Firmado	02/03/2020 10:45:45
<b>Firmado Por</b>	Firmado	02/03/2020 10:38:11
Maria Cristina Jiménez Robles		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==</a>	





Tras ser revisada la valoración asignada en el apartado de formación de la primera fase (1,25 puntos), se rectifica la puntuación dada en el apartado de formación por materias relacionadas con el puesto solicitado, que pasa de 0,50 a 0,70 (se habían valorado erróneamente los cursos a 0,25 en lugar de a 0,35 puntos como está previsto en las bases al tener una duración de entre 40 y 100 horas lectivas). No obstante, no llega al máximo de puntuación autobareñado -"1 punto"- y alegado porque el criterio seguido para valorar el curso sobre "Asistencia documental y de gestión en oficinas y despachos", de 750 horas en total, es el de asignar 0,50 puntos como formación en Informática, al tener un módulo de más de 100 horas de gestión de sistemas de información. A tenor de la base Séptima, in fine, "Los cursos que se aleguen para ser baremados en el apartado 2a) de la formación, no se podrán alegar en el apartado 2b)". De tal forma que si se le hubieran valorado otros módulos en el apartado de formación relacionada con el puesto, no podría habersele valorado en el de informática:

<b>a) Formación en materias relacionadas con el puesto solicitado: Máximo 1 punto</b>	<b>PUNTOS</b>
a1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.	
a2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,35 puntos por cada uno.	0,70
a3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.	
<b>b) Formación en informática (tratamiento de texto, hoja de cálculo, bases de datos, presentaciones): Máximo 1 punto.</b>	
b1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.	0,25
b2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,35 puntos por cada uno.	
b3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.	0,50
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>	<b>1,45</b>

Por consiguiente, se propone corregir la valoración asignada a la formación relacionada con el puesto, que pasa de 1,25 a 1,45 puntos, pero se desestima la valoración de 1,75 puntos alegada.

**2.A.-** Que se le informe o se le detalle la puntuación otorgada en las fases del proceso:

Dada la naturaleza de la alegación, se contacta telefónicamente con la aspirante y se le explican las dudas que le suscita la valoración asignada en ambas fases. Se le invita a revisar su expediente completo en la sede del Consorcio.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**

Mª Cristina Giménez Robles

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==	Firmado	02/03/2020 10:45:45
<b>Firmado Por</b>	Firmado	02/03/2020 10:38:11
Maria Cristina Jiménez Robles		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G/caGBsS2M964mLUIfjAnQ==</a>	

